

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 27 de Mayo de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación, con el voto en contra del Sr. Soria, que no proceda acceder a lo que interesa en su instancia D. Claro Picazo, que solicitaba que, una vez exista vacante en la última categoría de Empleados administrativos y antes de hacer nombramientos, se tenga en cuenta lo anteriormente acordado por la Corporación y se le nombre para desempeñarla.

El Sr. Adame recuerda que este asunto fué resuelto ya por la Comisión provincial, en 21 de Abril de 1915, con un dictamen perfectamente favorable y que no recuerda si fué confirmado o no por la Diputación, si no siendo, por tanto, a su juicio, reglamentaria la propuesta de la Comisión de Personal, desentendiéndose del acuerdo que en su día tomó la Comisión provincial.

El Sr. Fernández Morales pide que este asunto quede sobre la mesa o vuelva a la Comisión, para traerlo con todos los antecedentes del mismo, a fin de saber si el acuerdo de la Comisión provincial es o no firme.

El señor Presidente dice que se trata de un acuerdo de la Comisión provincial, que no se confirmó por la Diputación y quedó pendiente hasta que lo informara el Cuerpo de Letrados, trámite que se ha cumplido y por eso viene a la sesión de hoy.

El Sr. Adame combate el dictamen de la Comisión de personal, por creer que no ha debido intervenir en el asunto, ya que se trata de un acuerdo de la Comisión provincial, respecto del cual no procede otra cosa que confirmarlo o revocarlo.

Entiende que el pase del asunto a la Comisión de personal no está justificado por el hecho de que hayan informado los Letrados; pues al hacer esta petición un señor Diputado, es de suponer que sólo sería como elemento de juicio para resolver en la Diputación; pero no para que sirviera de base a fin de cambiar en la Comisión de personal el acuerdo adoptado por la provincial.

Opina que de prevalecer este sistema no podría ser confirmado ningún acuerdo de la Comisión provincial, pues bastaría para ello que cualquier señor Diputado reclamara la opinión de los Letrados en todos los asuntos.

El señor Presidente dice que la Comisión de personal dará explicaciones sobre este particular e indicará las razones de haberlo hecho así.

El Sr. Soria declara que el Sr. Adame está perfectamente informado, por haber intervenido en el acuerdo adoptado por la Comisión provincial.

Dice que a ésta llegó una instancia suscrita por D. Claro Picazo haciendo historia del derecho que, según él, le asistía para optar a una de las primeras vacantes que ocurrieran en el Cuerpo administrativo provincial, y la Comisión provincial, por unanimidad, acordó acceder a esta petición.

Vino este asunto a la Diputación, y uno o varios Diputados que lo desconocían o ignoraban los antecedentes solicitaron el informe de los Letrados que lo han evacuado; pero no diciendo que el interesado no tenga derecho a lo que solicita, sino que, no habiéndose alzado en tiempo, es firme la resolución de la Diputación suprimiendo las plazas de Escribientes meritorios para ocupar una de las cuales se le había reconocido derecho, o lo que es lo mismo, por no haber pleiteado este señor con sus superiores, por no haber inferido perjuicio a la Diputación y por haberse conformado con la resolución, justa o injusta, de aquella Corporación.

Llega un momento en que han variado las circunstancias que aconsejaron a la Diputación adoptar aquel acuerdo; hay vacantes, no se perjudica el interés de nadie y solicita el ingreso, en el puesto que le corresponde en el último del escalafón de empleados administrativos, y la Comisión provincial, estimándolo justo, así lo acuerda.

Está conforme con el Sr. Adame en que este asunto no ha debido pasar por ninguna Comisión y termina manifestando que la Diputación, teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto, deberá confirmar el acuerdo de la Comisión provincial.

El Sr. Llasera recuerda que en una de las últimas sesiones, y en ocasión en que se formularon algunos ruegos, el Sr. Soria se quejó de que no hubiesen dado dictamen los Letrados en determinado asunto, y contestando a una interrupción suya, el señor Soria le atribuyó la iniciativa del expresado trámite. Hoy le interesa hacer constar que no fué así, que no fué quien pidió el informe de los Letrados.

Está conforme con el Sr. Adame en que este asunto, por corresponder a la Comisión provincial, debe ser sólo objeto de ratificación o no confirmación, y que, sin necesidad del informe de los Letrados, debía resolverse, porque, en realidad, es asunto completamente ajeno a los términos de Derecho, y si de orden puramente administrativo, reservado a la exclusiva competencia de la Diputación.

Expresa su conformidad con las manifestaciones expuestas por los Sres. Adame y Soria, y de acuerdo con ellos solicita se confirme el acuerdo de la Comisión provincial y se conceda al Sr. Picazo el ingreso en el Cuerpo administrativo, en una de las últimas plazas.

El Sr. De Carlos manifiesta su extrañeza porque el Sr. Llasera, constante defensor de los Letrados, pida en este momento que se prescindiera de su informe.

Está conforme con la opinión de los Letrados en que este señor, que hasta 1908 estuvo en la Diputación, desapareció en dicha fecha, y por tanto el derecho que en su favor y de otros dos acogidos del Hospicio se creó lo perdió desde aquel momento, según reconoce el informe.

Opina que se debe seguir el informe del Cuerpo de Letrados, y que el dictamen, por ser de justicia, debe aprobarse y no conceder el ingreso que solicita el Sr. Picazo.

El Sr. Llasera manifiesta que el ser en ocasiones defensor del Cuerpo de Letrados no puede significar en modo alguno sumisión absoluta, y en este caso no se trata de combatir al Cuerpo de Letrados, sino de exponer su criterio como Diputado de que en este asunto, por ser de orden administrativo, no ha debido intervenir aquél.

El Sr. De Carlos dice que, según resulta del informe de los Letrados, el Sr. Picazo dejó de ejercer sus funciones voluntariamente en 1908, no habiendo formulado ninguna reclamación encaminada a defender sus derechos, lo cual equivale a una renuncia de los mismos, estimando que la Diputación debe hacer suyo este dictamen ajustado a la razón y a lo legal y conveniente para la Diputación.

Verificada votación nominal, tomaron parte 27 señores Diputados, votando en favor del dictamen los Sres. Arroyo, De Carlos, Chavarrí, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, López Oñas, López Rodríguez, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Bergiá (Secretario) y Díaz Agero (Presidente); tot 1, 19.

Votaron en contra los Sres. Adame, Asensio, Borrega, Fernández Fuentes, Fernández y González, Larroca, Llasera, Soria y Zambrana; total 9.

Quedó, por tanto, por 19 votos contra 9, aprobado el dictamen de la Comisión de Personal y revocado el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Abril de 1915.

Se da cuenta del dictamen proponiendo clasificar la jubilación del Portero de estas oficinas Don Manuel Crespo Martín, con el haber pasivo de 740 pesetas anuales.

El Sr. Adame hace notar que este dictamen tiene relación con el acuerdo número 116 que figura en la Memoria de la Comisión provincial, y que, a su juicio, éste debe ser confirmado antes de tomar acuerdo sobre el dictamen referente a la clasificación de la jubilación.

El señor Presidente ofrece someter a la Diputación en primer término el acuerdo núm. 116 de la Comisión provincial, al empezar la discusión de la Memoria de la misma, para poder luego tomar el oportuno acuerdo en el dictamen de que se trata. Se aprueban los dictámenes:

Proponer a la Diputación admita la dimisión que presenta el Alumno interno de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial D. Felipe Vegué y Daza, que ha terminado su carrera.

Idem id. apruebe la corrida de escala para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial, ascendiendo a Alumno de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas.

pesetas, al primero de los de segunda clase D. Julio de la Oliva; a Alumno de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los tres primeros de los de tercera clase D. Manuel Rodero, D. Norberto Pérez y D. Francisco Izquierdo, y a Alumnos de tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los 30 primeros Alumnos Interinos supernumerarios señores: Núm. 1 D. José María Ventosa Punzola, 2 D. José Téllez Lafuente, 3 D. Luis Ruiz Gómez Velasco, 4 D. José López Sarri, 5 D. Angel Plaza Lozoya, 6 D. Ramón Rodríguez Mata, 7 Don José Segovia Caballero, 8 D. Carlos Jiménez y Díez, 9 D. José Torre y Blanco, 10 D. Rafael Fraile R. de Quevedo, 11 D. Antonio Duque Sampayo, 12 D. Rodrigo González Pinto, 13 D. Rafael Argüelles López, 14 D. Faustino Barrera Izquierdo, 15 Don Francisco Rodríguez Partearroyo, 16 Don Rafael Hernández Lorchés, 17 D. José Ros Costa, 18 D. Manuel Marsal Martínez, 19 D. Tomás de la Mata Saavedra, 20 D. Andrés Avelino Gato, 21 D. Joaquín Cervino Aguirre, 22 D. Julio Bravo Santelín, 23 D. Juan Sánchez Cañete, 24 D. Mario Bustamante F. de Suco, 25 D. Joaquín D'Harcourt Got, 26 D. Martiniano Vicente Caño, 27 D. Primitivo José Jiménez, 28 D. Federico Arteaga Pastor, 29 D. José Larrañaga Gallástegui y 30 D. Antonio González Suárez.

Idem íd. conceda el premio remunerario de 500 pesetas, por haber cumplido treinta años de servicios, a los Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial señores D. Jacobo López Elizagaray, D. Sinfoniano García Mansilla, D. Juan de Azúa, D. Juan Bravo, D. Isidro Giol del Valle y D. Jaime Vera y López, que lo han solicitado.

Idem íd. se conceda las licencias que solicitan los señores Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, con arreglo a lo que se dispone en el art. 34 del Reglamento del Cuerpo, a los Sres. D. Mariano J. Molás, D. Mamerto Castañeda, D. Isidro Giol, D. Angel Pulido, D. Nicolás Achúcarro, D. Baltasar Hernández, Don Ricardo Pérez Valdés, D. Casimiro Roa, D. Francisco Huertas Barrero, D. Sinfoniano García Mansilla, D. Juan Cisneros, Don Gregorio Merañón y D. Juan Madinaveitia, con el voto en contra del señor Pi y Arsuaga.

Idem íd. quedar enterada del oficio del Director del Hospicio trasladando el del señor Diputado Visitador del Establecimiento, comunicándole haber dispuesto nombrar Maestro carpintero interino del Establecimiento a D. Vidal Morales, en la vacante que existe por cese del que desempeñaba dicha plaza.

Proponiendo quedar enterada del oficio del señor Director general de Prisiones participando haber dado las órdenes correspondientes para que por el personal del Registro Central de identidad se dé la enseñanza conveniente del Método dactilar, auxiliado por el estudio de las cicatrices, forma de la oreja y coloración de los iris, a los tres asilados del Hospicio que hayan de encargarse del funcionamiento del Gabinete de identificación personal de los asilados y dementes que sostiene la Diputación, y para que se permita su entrada en la Prisión Central de Madrid.

En nombre de la Comisión de Beneficencia, para someterlo a nuevo estudio, y a petición del Sr. Richi, queda retirado el dictamen proponiendo la conformidad al oficio del señor decano del Cuerpo Médico, ma-

nifestando no se halla autorizado para nombrar la Comisión que interesa en su instancia D. Vicente Laporta, por carecer de antecedentes precisos respecto a la composición de los específicos cuyo ensayo se solicita, denominados «Aurasa Vitoria» y «Fosfohemoglobina Vitoria».

Se aprueban los dictámenes proponiendo, de conformidad con el dictamen del Negociado, la entrega de la libreta de la Caja de Ahorros, con imposición de 125 pesetas, a D. Manuel Casado, acogido que fué del Hospicio.

Idem quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico remitiendo la Memoria técnica del estado de las enfermerías de la Beneficencia provincial durante el primer trimestre del año actual.

Empieza la discusión de la Memoria y relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley orgánica vigente, durante el período comprendido desde 14 de Marzo a 30 de Abril últimos, cuyos acuerdos constan en el libro de actas correspondiente y de los que se da cuenta en cumplimiento de lo prevenido en el citado precepto legal.

Queda confirmado el siguiente acuerdo: Acceder a lo solicitado por el Portero de entrada de las Oficinas Centrales D. Manuel Crespo, que pide su jubilación por enfermedad, y que se proceda a hacer la clasificación correspondiente.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo clasificar la jubilación del Portero de estas Oficinas D. Manuel Crespo Martín con el haber pasivo de 740 pesetas anuales.

El Sr. Soria dice que existe una contradicción evidente entre lo acordado por la Comisión provincial y lo propuesto por la Comisión de Hacienda, que, aunque no se un criterio distinto, teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión, debía acceder a lo solicitado, en cuyo sentido pide se adopte el oportuno acuerdo.

El Sr. Adame explica el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda; pero añade que desde el momento que hay un acuerdo firme de la Comisión provincial que se acaba de confirmar, la Comisión de Hacienda a él debe atenerse, salvando su voto los que no estén conformes, clasificando la Comisión de Hacienda la jubilación del Portero D. Manuel Crespo con arreglo a lo acordado por la Comisión provincial.

El Sr. Merino expone su opinión, que siempre ha sostenido, de que se deben cumplir los reglamentos, y en el caso de concesión de gracias, éstas se deben hacer, cuando de intereses se trata, con el peculio propio y no con el de la Diputación.

Insiste en que siempre votará con sujeción a los reglamentos, y si alguna vez se presentan méritos extraordinarios, no será él quien regatee las recompensas que los servicios merezcan.

El Sr. Goitia dice que no se opone a que se conceda la gracia de que se trata; pero como individuo de la Comisión provincial, manifiesta que, a su juicio, está en un error el Sr. Adame, al decir que la Comisión acordó clasificarle con un cuarenta o un cincuenta por ciento, sino sólo que se procediese a su clasificación.

Ahora, si la Comisión de Hacienda estima que debe clasificarse con el 50 por 100, no se opondrá, porque en otros casos se ha hecho con menos razón y justicia que ahora que se trata de un modesto empleado.

El Sr. Adame insiste en que la Comisión

provincial, en vista de una instancia en que el Portero Manuel Crespo solicitaba su jubilación por lo avanzado de su edad, y al mismo tiempo que se le clasificase con arreglo a los veinticinco años de servicio, que hasta el día 20 de Noviembre no cumplía, acordó acceder a lo solicitado, como así consta en el acuerdo, aunque el epígrafe de la Memoria aparezca redactado en otros términos.

El señor Presidente declara confirmando que el acuerdo de la Comisión provincial fue acceder a lo solicitado por el Sr. Crespo, o sea jubilarle con el 50 por 100 de su sueldo, y estando esto confirmado por la Diputación, la Comisión de Hacienda debe sujetarse a lo anteriormente acordado.

La Diputación acordó, de conformidad con estas manifestaciones, jubilar al portero D. Manuel Crespo, con el haber pasivo equivalente al 50 por 100 del sueldo que actualmente disfruta.

Dada cuenta de la relación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el período comprendido desde 14 de Marzo a 30 de Abril último, es confirmado el siguiente:

Aprobar el presupuesto de las obras necesarias para reparar los desperfectos ocasionados por el incendio ocurrido en el Hospicio el día 27 de Febrero último, y disponer que estas obras se realicen por el sistema de administración, y su importe de 347,08 pesetas se satisfaga con cargo a la indemnización que por el siniestro abonará la Compañía aseguradora de incendios.

(Continuará.)

Ayuntamientos

ROBREGORDO

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1917, correspondiente a esta Villa y su término.

Robregordo, 8 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Melchor Gutiérrez.

(Núm. 3.869.)

CARABAÑA

La matrícula industrial de esta población para el próximo año natural de 1917 se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Carabaña, 8 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Juan Fernández.

(Núm. 3.863.)

COLMENAR VIEJO

La matrícula del subsidio industrial y el Padrón de carruajes de lujo de esta Villa están formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Colmenar Viejo, 8 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Mauricio Martín.

(Núm. 3.862.)

EL VELLÓN

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, para el próximo año de 1917, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

to, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que contra la misma se presenten.

El Vellón, 8 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Manuel García.
(Núm. 3.866.)

TITULCIA

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta Villa formada para el año de 1917 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Titulcia, 9 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Gregorio García.

(Núm. 3.919.)

BRUNETE

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el año próximo de 1917, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente, y para los efectos tributarios de 1917, se halla de manifiesto durante ocho días el padrón de la riqueza rústica de este término, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Brunete, 7 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Lino Granizo.

(Núm. 3.920.)

VILLA DEL PRADO

La matrícula de contribución industrial de este término municipal, formada para el año de 1917, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villa del Prado, a 10 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Joaquín Requilon.

(Núm. 3.922.)

BELMONTE DE TAJO

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta Villa, formada para el año de 1917, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.
Belmonte de Tajo, a 7 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Adrián Gutiérrez.

(Núm. 3.923.)

COBEÑA

Se halla terminada y expuesta al público, por quince días, la matrícula industrial para 1917 con su copia y listas cobratorias.

Cobeña, 8 de Octubre de 1916.
El Alcalde,
Antonino Redondo.

(Núm. 3.860.)

PELAYOS DE LA PRESA

Para oír reclamaciones se encuentra expuesta al público por el plazo de quince días la matrícula de la contribución industrial de esta Villa y su término formada pa-

ra el año 1917, y transcurridos los cuales será remitida a la Superioridad.

Pelayos de la Presa, a 6 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 3.861.)

TORRES

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1917 se halla terminada y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres, 7 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
D. Moreno.

(Núm. 3.859.)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Reunión de gremios.

Habiéndose omitido en la convocatoria de gremios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Septiembre próximo pasado la inclusión del gremio de Veterinarios (10.ª base de población) de la tarifa 4.ª O. C. número 12, se hace presente por medio de este anuncio que la reunión para el nombramiento de Síndicos y clasificadores del año próximo tendrá lugar el día 20 del actual, a las dos de la tarde, en los salones de la Cámara de Comercio, calle de Juan de Mena, núm. 2.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.

El Administrador de Contribuciones,
Luis González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en dicho Juzgado se tramitan a instancia del Procurador Don Juan Francisco Villavilla, en nombre de Don Rafael Roda Jiménez, expediente de dominio sobre la siguiente finca:

Una tierra situada en el paraje llamado el Pozuelo o Vereda sin salida, término municipal de Canillejas, partido de Alcalá de Henares, con una extensión superficial de dos fanegas y nueve celemines, o sean noventa y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes a nueve mil cuatrocientos quince metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, igual a ciento veintidós mil doscientos setenta y ocho pies cuadrados con ocho décimas de otro.

Linda: por Oriente, con tierra de los herederos de Don Ramón de Madrid; Mediodía, otra de José Pérez Uceda, y Poniente y Norte,

terrenos de la señora Duquesa de Sevillano.

Sobre el suelo que comprende esa tierra, y que fué adquirida por el recurrente de Don Lope Eusebio y Torres, en pago de mil quinientas pesetas que le facilitó el año mil novecientos ocho, perteneciendo a éste por permuta con otro, adquirida de la Compañía Madrileña de Urbanización, su dueño, Don Rafael Roda Jiménez, construyó a su costa de nueva planta una casa de fábrica de ladrillo ordinario al descubierto con mortero común, teniendo en su parte exterior un zócalo de cemento de noventa centímetros, siendo el macizado de zanjas para el cimiento de ladrillo santo, constando de planta baja, dividida en cinco habitaciones y la cocina, existiendo una escalera de subida a una cámara que está construída al efecto en casi la totalidad de la planta.

Adosada a esta casa existe un estanque hecho de fábrica y revestido de cemento, de doce metros ochenta y cinco centímetros por cuatro metros ochenta centímetros, y próximo se halla un pabellón construído de fábrica de ladrillo ordinario al descubierto con pilastras, estando dividido en varias cochiqueras y espacios para la cría de otros animales, quedando una superficie de terreno sin edificar, dedicada a cultivos, de nueve mil doscientos veintisiete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a ciento diez y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pies cuadrados con treinta y dos décimas de otro.

Y por providencia de veintidós del actual se tuvo por deducido expediente de dominio de la finca de referencia, y entre otros acuerdos se tomó el de convocar, como por el presente edicto se convoca, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, fijándose tres veces consecutivas, por término de sesenta días cada una de ellas, en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de la Villa de Canillejas, insertándose otras tantas veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y se acordará lo procedente en vista de lo que se alegue, calificando las pruebas que se aporten por las reglas de la crítica racional.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis.
Miguel Torres.

El Secretario,
Roque Romeo.
(A.—624.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CONGRESO

En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Septiembre de 1916: El Tribunal municipal del distrito del Congreso, formado por el señor Juez suplente Don Juan Angel Gómez Alarcón y los señores Adjuntos Don Juan Pablo Fernández Toledo y Don Rafael Gil y Justo; habiendo visto este expediente de juicio verbal seguido entre partes:

de una, como demandante, Don Rufino Celestino Rodríguez Prieto, mayor de edad, carpintero y de esta vecindad, por su propio derecho, y de otra, como demandado, Don Román López, también mayor de edad, del comercio y de la propia vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de trescientas cuarenta pesetas cuarenta céntimos, resto de mayor suma que es en deber el demandado al demandante, más los intereses legales y costas...

Fallamos:

Que declarando como declaramos confeso al demandado Don Ramón López en la legitimidad de la firma que autoriza el «conforme» de la factura presentada en autos, y en la certeza de la deuda, le debemos condenar y condenamos en rebeldía, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a Don Rufino Celestino Rodríguez Prieto o a quien le apodere en forma la cantidad de trescientas cuarenta pesetas y cuarenta céntimos que le reclama en la demanda; los intereses legales de esta suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo abono, y todas las costas del presente juicio. Y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que tiene interesado la parte demandante.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Juan Pablo Fernández.—Rafael Gil.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Don Román López, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Juez municipal suplente,
J. Gómez Alarcón.

El Secretario suplente,
Luis Buceta.
(D.—103.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.870 de orden del año actual, por amenazas, contra Casimira Sanz Pastor, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Salvador de Castro y Don Ignacio López; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º
Uceda.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.893.) (B.—2.147.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.493 de orden del año actual, por lesiones, contra María Mallas Garcilán y Enrique del Castillo Fallante, cuyo paradero se igno-

ra, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Octubre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Alfonso Esteban y Don Salvador de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.672.) (B.—2.040.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.700 de orden del año actual, por lesiones, contra Dora Gil Rofío, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 30 de Octubre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Alfonso Esteban; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.678.) (B.—2.046.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.872 de orden del año actual, por lesiones, contra Juan José Fernández Martín, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Ignacio López y Don Salvador de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, que firmo en Madrid, a seis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

V.º B.º
El Secretario,
Francisco Álvarez de Lara.
(Núm. 3.892.) (B.—2.146.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Benito Rey y José Labandeira de la Fuente, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 6 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.012 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.895.) (B.—2.149.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Gómez Apons y Antonio Gómez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.031 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.988.) (B.—2.169.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Renanal Martín, Rafael Pérez Esquivel y Antonio Martínez Acosta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.095 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.989.) (B.—2.170.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Abdón Jiménez Pérez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el 8 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.234 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.986.) (B.—2.167.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eloisa de Molinamariell Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 8 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.190 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.991.) (B.—2.172.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José López N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 8 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas, señalado con el número 1.173 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.990.) (B.—2.171.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gregoria N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 6 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.147 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.894.) (B.—2.148.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Penavades Yáñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 25 de Octubre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.153 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.669.) (B.—2.037.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Algarra Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 23 de Octubre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.049 de 1916; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.723.) (B.—2.067.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo N., conductor del carro número 807, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Octubre próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 899 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.575.) (B.—1.989.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Adriana Ortega García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 3 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 429 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.
Mariano Ordás.
(Núm. 3.843.) (B.—2.107.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Adriana Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del mes de Octubre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.070 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.785.) (B.—2.127.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Grand Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Octubre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.183 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.720.) (B.—2.064.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Lairsier N., José Sánchez Tortosa, Nicasio Sánchez Fuentes, Mariano Sánchez Fuentes y Moisés Alonso Lorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.564 y 1.583 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.670.) (B.—2.038.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carmen Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 950 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.790.) (B.—2.132.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio González, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 971 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Octubre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.995.) (B.—2.176.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Ruiz Gil y Jenaro Cambia Rodríguez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 847 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.
V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 3.603.) (B.—2.008.)